



**BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, DE TRES PUESTOS DE TRABAJO CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA EL AÑO 2024 “CONCILIA-EXTREMADURA” EN EL MUNICIPIO DE CARCABOSO.**

**Expediente nº: 61/2024**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria regirá el proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal, en los puestos y jornadas que se especifican en la siguiente tabla, que estarán encuadrados dentro del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para el año 2024 “CONCILIA- EXTREMADURA”:

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>JORNADA</b>	<b>SALARIO BRUTO MENSUAL</b>
Director/a de Ocio y Tiempo Libre	1	Completa	Equiparado al Grupo II del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.
Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre	2	Completa	Equiparado al Grupo IV del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Los contratos tendrán carácter temporal, con una duración de tres meses, a jornada completa, para el puesto de un Director/a de Ocio y Tiempo Libre y dos Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación.

Las funciones a desempeñar estarán orientadas a la realización de actividades lúdicas, socioeducativas y culturales destinadas niños de 2 a 14 años empadronados en el municipio, como medida de fomento de la conciliación de la vida personal familiar y laboral y serán las siguientes:

**Funciones del/la Director/a de actividades de ocio y tiempo libre:**

Desempeño de las labores propias de Director/a de Ocio y Tiempo libre de Ludoteca. Organizar el equipo, comunicación con padres y ayuntamiento, responsabilizarse de la documentación personal de los niños/as, además de otras tareas de director de ocio y tiempo libre que se requieran.

**Funciones del/la Monitor/a de actividades de ocio y tiempo libre:**

Desempeño de las labores propias de Monitor/a de Ocio y Tiempo libre de Ludoteca. Dirigir y participar en las actividades programadas, Vigilar de forma activa a los niños/as, Colaborar en la realización de las actividades, Orientar a los niños/as en los valores de convivencia, salud y juego, Organizar material diario, además de otras tareas de monitor de ocio y tiempo libre que se requieran.

**2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES**

**Requisitos generales: (Que se deben cumplir a la fecha de la firma del decreto)**

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o ciudadano/a de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por UE y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



- Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas/os a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- Ser Desempleado/a y estar inscrito como demandante de empleo en la oficina del SEXPE

#### **Requisitos Específicos para estos puestos:**

- Para el puesto de **Director/a de actividades de ocio y tiempo libre:**
  - ✓ Estar en posesión de titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y del título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma,
  - ✓ O bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de Nivel 3 “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011), “Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales-SSCB0110” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209” (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011).
- Para los dos puestos de **monitor/a de ocio y tiempo libre:**
  - ✓ Estar en posesión de título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil)
  - ✓ Estar en posesión del título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

Estos requisitos deberán reunirse tanto en la fecha de firma de las bases de la convocatoria, como en la fecha en la que se efectúe la contratación.





### 3.- SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS/AS ASPIRANTES.

Las solicitudes para formar parte de este proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carcaboso, en el modelo de solicitud genérico del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento hasta el día 08/05/2023 a las 14:00 horas.

Las solicitudes deberán ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte (obligatorio)
- Tarjeta demanda de empleo actualizada (obligatorio).
- Informe de Vida Laboral actualizado (obligatorio).
- Certificado que acredite la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual (obligatorio)
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida.
- Certificado de profesionalidad y/o diploma que lo acredite.
- Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia Carnet conducir (si se posee).

Las solicitudes que no adjunten la documentación obligatoria quedarán automáticamente excluidas, sin necesidad de concesión de plazo alguno para la aportación de la documentación.

### 4 CRITERIO DE SELECCIÓN

1º POR DESEMPLEO.- Se puntuará por la fecha inscripción en la tarjeta demanda de empleo, no por la vida laboral.

- Por estar desempleado hasta 3 meses .....0,5 puntos
- Por estar desempleado más de 3 meses hasta 6 meses..... 1,00 punto
- Por estar desempleado más de 6 meses hasta 12 meses ..... 1,50 puntos
- Por estar desempleado más de 12 meses..... 2,00 puntos

2º POR EMPADRONAMIENTO:

- Por estar empadronado en el municipio hasta 6 meses ..... 0,25 puntos
- Por estar empadronado en el municipio más de 6 hasta 12 meses..... 0,50 puntos
- Por estar empadronado en el municipio más de 12 hasta 24 meses..... 1,00 puntos
- Por estar empadronado en el municipio más de 2 hasta 5 años ..... 2,00 puntos
- Por estar empadronado en el municipio más de 5 hasta 10 años ..... 2,50 puntos
- Por estar empadronado en el municipio más de 10 años ..... 5,00 puntos

3º POR CURSOS:

Cursos relacionados con el puesto de trabajo: (Máximo 20 puntos)

- Cursos de hasta 40 horas ..... 0,30 puntos
- Cursos de 41 a 100 horas ..... 0,50 puntos
- Cursos de más de 100 horas ..... 1,00 puntos
- Haber realizado el curso de Sensibilización en Igualdad de oportunidades, realizado por las Técnicas de la Mancomunidad de Municipios Valle del Alagón:
  - ✓ Por cada hora acreditada del curso ..... 1, 00 puntos



4º POR CARNET CONDUCIR B-1 o superior..... 1,50 puntos

En caso de empate se desempatará priorizando el siguiente orden:

- 1º.- Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.
- 2º.-Mujeres mayores de 45 años.
- 3º.- Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.

Si empate persiste, se desempatará por mayor tiempo en desempleo reflejado en la demanda de empleo.

El tribunal calificador efectuará la calificación de los/as aspirantes de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, propondrá la contratación del/la candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación total y elaborará una lista de espera con el resto de aspirantes para posibles sustituciones de estos puestos de trabajo, ordenados según la puntuación total obtenida por cada candidato/a. Esta lista permanecerá vigente únicamente durante el periodo de duración de este contrato y del programa al que se adscribe.

#### **5.-TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El tribunal calificador estará constituido por el presidente que será la Secretaría de la Corporación, un vocal entre los funcionarios o personal laboral y un Secretario/a nombrado para dicho tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiéndolo notificar a la Alcaldía. Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme al art. 24 de esta Ley.

#### **6.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato se realizará a la mayor brevedad después de que finalice la selección. El trabajo comenzará una vez finalizada la selección y dentro del periodo subvencionable. Se estipula un periodo de prueba de 60 días.

#### **7.- CLAUSULA SUPLETORIA.**

En lo no previsto se estará a lo que dispongan el Estatuto de los Trabajadores, Legislación de Régimen local, legislación que regula el ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables.

En Carcaboso, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo: Luis César Santos de la Rúa